



Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales
CMV/VGC/MLR/MMA/DPM
E7733/2024



SANTIAGO, 31 JULIO 2024

EXENTA Nº 336/2024

ESTABLECE BASES DE COLOCACIÓN DE BONOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LIBRO EXTRA-BURSÁTIL O BOOK-BUILDING

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 21.640, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el Decreto Supremo Nº 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo Nº 1, de 2 de enero de 2024 (en adelante, el “Decreto de Emisión”) del Ministerio de Hacienda; y en las Resoluciones Nºs 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario establecer las reglas y procedimientos que regirán la colocación de bonos de la Tesorería General de la República (en adelante, los “Bonos”), que será realizada en la modalidad de construcción de libro extra-bursátil o *book-building*; por consiguiente, haciendo uso de la atribución conferida en el inciso cuarto del artículo 2º del Decreto de Emisión.

RESUELVO:

Establécense las siguientes bases de colocación de Bonos (en adelante, las “Bases”), que contienen las reglas y procedimientos aplicables al proceso de oferta, formación de demanda y de precio a través de la construcción de un libro extra-bursátil o *book-building*, asignación, adjudicación y venta (en adelante, el “Proceso de Colocación”) de un determinado monto de una o más de las series de Bonos denominados en pesos “BTP-2029” con vencimiento el año 2029, y “BTP-2033”, con vencimiento el año 2033 (en adelante, las “Series de Bonos”):

1. Operaciones a ejecutar.

- 1.1. El Ministerio de Hacienda, en representación y actuando a nombre y por cuenta del Fisco de la República de Chile (en adelante, el “Emisor”), determinará el monto de las Series de Bonos que serán colocados mediante el procedimiento de construcción de libro extra-bursátil o *book-building* contemplado en el Proceso de Colocación. Dichas colocaciones podrán realizarse en una o más operaciones, las que podrán incluir a una o más de las Series de Bonos.
- 1.2. El Proceso de Colocación incluirá la venta y colocación de Bonos por parte del Emisor contra su pago en efectivo por parte de los inversionistas adjudicatarios (en adelante, “Venta Contra Efectivo”).
- 1.3. Las características de los Bonos que podrán ser ofrecidos en estas operaciones se indican en las secciones 2 y 3 de estas Bases.
- 1.4. Las colocaciones del Proceso de Colocación serán anunciadas (en adelante, el “Anuncio”) mediante información a los inversionistas a través de correo electrónico enviado por la Oficina de la Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, con antelación a cada colocación de una o más Series de Bonos.



MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **WW19-703B-CK9L-RXEI**

2. Características de los Bonos BTP-2033 (Reapertura).

- 2.1. El monto máximo de los Bonos BTP-2033 que podrá ser ofrecido en el Proceso de Colocación para el proceso de Venta Contra Efectivo es la suma de \$1.500.000.000.000.- (un billón quinientos mil millones de pesos) emitidos de conformidad con el Decreto de Emisión. Los Bonos BTP-2033 tienen fecha de emisión 1 de abril de 2023. Mediante los Bonos BTP-2033, el Fisco debe y se obliga pagar a sus legítimos tenedores el 1 de abril de 2033 el monto correspondiente a su capital. El código nemotécnico de los Bonos BTP-2033 es BTP0600433.
- 2.2. El capital adeudado de los Bonos BTP-2033 devengará un interés a la tasa de 6,0% anual, pagadero semestralmente y vencido los días 1 de abril y 1 de octubre de cada año, comenzando el 1 de octubre de 2024 y concluyendo el 1 de abril de 2033, de modo que el último pago de intereses será por el monto establecido en la tabla siguiente, el cual se pagará junto con el capital del Bono BTP-2033, todo lo cual se realizará el día 1 de abril de 2033. Cada pago semestral de intereses por cada \$1.000.000 de capital será de \$30.000.

Cupón N°	Fecha de Pago	Monto (pesos por millón de pesos)	Cupón N°	Fecha de Pago	Monto (pesos por millón de pesos)
1	1 de octubre de 2024	30.000	10	1 de abril de 2029	30.000
2	1 de abril de 2025	30.000	11	1 de octubre de 2029	30.000
3	1 de octubre de 2025	30.000	12	1 de abril de 2030	30.000
4	1 de abril de 2026	30.000	13	1 de octubre de 2030	30.000
5	1 de octubre de 2026	30.000	14	1 de abril de 2031	30.000
6	1 de abril de 2027	30.000	15	1 de octubre de 2031	30.000
7	1 de octubre de 2027	30.000	16	1 de abril de 2032	30.000
8	1 de abril de 2028	30.000	17	1 de octubre de 2032	30.000
9	1 de octubre de 2028	30.000	18	1 de abril de 2033	30.000

3. Características de los Bonos BTP-2029.

- 3.1. El monto máximo de los Bonos BTP-2029 que podrá ser ofrecido en el Proceso de Colocación para el proceso de Venta Contra Efectivo es la suma de \$2.600.000.000.000.- (dos billones seiscientos mil millones de pesos) emitidos de conformidad con el Decreto de Emisión. Los Bonos BTP-2029 tienen fecha de emisión 1 de abril de 2024. Mediante ellos, el Fisco debe y se obliga pagar a sus legítimos tenedores el 1 de octubre de 2029 el monto correspondiente a su capital. El código nemotécnico de los Bonos BTP-2029 es BTP0581029.
- 3.2. El capital adeudado de los Bonos BTP-2029 devengará un interés a la tasa de 5,8% anual, pagadero semestralmente y vencido los días 1 de abril y 1 de octubre de cada año, comenzando el 1 de octubre de 2024 y concluyendo el 1 de octubre de 2029, de modo que el último pago de intereses será por el monto establecido en la tabla siguiente, el cual se pagará junto con el capital del Bono BTP-2029, todo lo cual se realizará el día 1 de octubre de 2029. Cada pago semestral de intereses por cada \$1.000.000 de capital será de \$29.000.

Cupón N°	Fecha de Pago	Monto (pesos por millón de pesos)	Cupón N°	Fecha de Pago	Monto (pesos por millón de pesos)
1	1 de octubre de 2024	29.000	7	1 de octubre de 2027	29.000
2	1 de abril de 2025	29.000	8	1 de abril de 2028	29.000
3	1 de octubre de 2025	29.000	9	1 de octubre de 2028	29.000
4	1 de abril de 2026	29.000	10	1 de abril de 2029	29.000
5	1 de octubre de 2026	29.000	11	1 de octubre de 2029	29.000
6	1 de abril de 2027	29.000			



4. Proceso de Colocación.

- 4.1. En el Proceso de Colocación de las Series de Bonos, el Emisor podrá determinar que una porción de éstas sea asignada y adjudicada en el mercado nacional, y reservar otra porción (en adelante, la “Porción Reservada”) para ser asignada y adjudicada a la institución financiera o grupo de instituciones financieras internacionales que el Emisor contrate para su venta en los mercados internacionales, de conformidad con las reglas 144A (“Rule 144A”) y la regulación S (“Regulation S”), ambas de la Securities and Exchange Commission, emitidas bajo la Ley de Títulos Valores de 1933 de los Estados Unidos de América y/o para su cartera propia.
- 4.2. Podrán participar en el Proceso de Colocación regido por estas Bases los Fondos Mutuos, Compañías de Seguros, Empresas Bancarias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos Mutuos, Agentes de Valores, Corredores de Bolsa y demás entidades nacionales o extranjeras que mantengan vigente una cuenta de depositante con el Depósito Central de Valores S.A. (en adelante, el “DCV”). Se incluye entre las referidas entidades depositantes a la institución o grupo de instituciones financieras que suscriba la Porción Reservada, ya sea que actúen a nombre propio o por cuenta de sus mandantes inversionistas, a través de Euroclear Bank SA/NV, como operador de Euroclear Clearance System plc.
- 4.3. El Ministerio de Hacienda, en representación del Emisor, ha designado a las entidades (i) Itau BBA USA Securities, Inc., (ii) Santander US Capital Markets LLC y (iii) Citigroup Global Markets Inc. (en adelante, los “Agentes Coordinadores”) para la coordinación, difusión y materialización del Proceso de Colocación, incluyendo el contacto con los inversionistas, analistas, intermediarios; la construcción del libro de ofertas de compra y administración de la plataforma que las procese; la asesoría al Emisor en la determinación del precio y asignación de los Bonos que se adjudiquen; y la suscripción inicial de la Porción Reservada.
- 4.4. Los potenciales compradores de las Series de Bonos (en adelante, los “Oferentes”) deberán comunicar sus órdenes de compra (en adelante, las “Ofertas”), las que deberán canalizarse en un proceso de construcción de libro extrabursátil, que será coordinado y llevado a cabo por el Ministerio de Hacienda y los Agentes Coordinadores. Para esos efectos, los Agentes Coordinadores implementarán y administrarán un sistema y plataforma computacional ad hoc de ordenación de ofertas (en adelante, la “Plataforma”), a la que tendrán acceso únicamente los Agentes Coordinadores y el Ministerio de Hacienda.
- 4.5. Cada Proceso de Colocación de una o más Series de Bonos se iniciará el día de su respectivo Anuncio, el que se informará oportunamente según lo señalado en la sección 1 de estas Bases (en adelante, el día “[T-1]”). En casos extraordinarios o de cambios significativos en las condiciones de mercado, el Emisor se reserva el derecho de modificar a su discreción la fecha del Proceso de Colocación sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno. Si esto ocurriese, se informará oportunamente a través del sitio web institucional del Ministerio de Hacienda y mediante correo electrónico, siguiendo el mismo procedimiento establecido para el Anuncio.
- 4.6. Los Oferentes en el Proceso de Colocación de la Venta Contra Efectivo podrán presentar sus ofertas por teléfono una vez que el Emisor publique el rango de tasas, en el día [T-1] y a más tardar a las 11:00 A.M. aproximadamente (hora de Santiago) el día en que deba ocurrir el cierre del libro de órdenes, la fijación del precio y la individualización de los Oferentes que resulten adjudicatarios de la operación respectiva (en adelante, el día “[T]”).
- 4.7. Los Oferentes podrán contactar a los Agentes Coordinadores, quienes, a solicitud, pondrán a disposición de éstos la información concerniente al Proceso de Colocación respectivo, incluyendo la



tasa (TIR, con dos decimales) o rango de tasa (convención ACT/365) propuesta por el Emisor. A su vez, el Ministerio de Hacienda publicará la información de las distintas propuestas de tasa del Emisor en su página web institucional o por otros medios de información que utilice el Ministerio de Hacienda.

4.8. Las ofertas deberán especificar:

- a) Monto ofertado expresado en millones de pesos a valor de carátula y en múltiplos de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos);
- b) Dirección de correo electrónico en la cual el Oferente recibirá la notificación de lo asignado, así como las condiciones finales de los Bonos que corresponda y el monto a pagar;
- c) Dirección de correo electrónico en la cual el Oferente recibirá y confirmará las condiciones de liquidación vía DCV (*middle office*);
- d) Código Depositante del participante en el DCV, en cuya cuenta se deberán depositar los Bonos; y
- e) Cuenta pagadora para el perfeccionamiento de la liquidación.

Al momento de ser informado de la adjudicación en el proceso de Venta Contra Efectivo, la oferta y sus términos se tendrán por firmes e irrevocables, salvo información en contrario dada a los Agentes Coordinadores. Posteriormente, el Ministerio de Hacienda o Tesorería General de la República formalizará dicha aceptación mediante correo electrónico, a más tardar el día [T+1].

4.9. La Plataforma consolidará todas las ofertas que se formulen por los Oferentes, incluida la anotación de la Porción Reservada.

4.10. Hasta el momento en que se efectúe la adjudicación, el Emisor se reserva el derecho de rechazar todas o algunas de las ofertas, sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno. Por lo tanto, y sin que implique limitación, el Emisor podrá declarar una Oferta como inadmisibles si ésta no cumpliera con alguna de las reglas de las Bases que rigen el Proceso de Colocación, también podrá, a su solo arbitrio declarar como inadmisibles una o más ofertas que a su entender pudiesen traducirse en un efecto adverso para las necesidades financieras del país, el curso ordinario de las operaciones en el mercado de valores de Chile o el mercado financiero en general, y también podrá declarar la totalidad de la operación desierta, en cualquier tiempo, sin expresión de causa ni ulterior responsabilidad, en cuyo caso no se considerará ninguna oferta como válida para la asignación de los Bonos.

5. Precio, Asignación y Adjudicación.

5.1. Se recibirán Ofertas hasta las 11:00 AM. aproximadamente (hora de Santiago) del día [T]. a continuación, el Emisor procederá a examinar el libro de órdenes y, en su mérito, efectuar la declaración de éxito o deserción del Proceso de Colocación respectivo. En caso de declarar el éxito de la colocación, el Emisor fijará la tasa de adjudicación (las "TIR") de los Bonos correspondientes, que será igual para todos los Oferentes, incluidos los Agentes Coordinadores en su carácter de compradores iniciales de la Porción Reservada, y la asignación de los valores no reservados entre los distintos Oferentes que figuren en el libro con ofertas a firme que no hayan sido declaradas como inadmisibles.

5.2. Si el número total de ofertas válidas, incluyendo la Porción Reservada a los Agentes Coordinadores en su carácter de compradores iniciales, excediese el monto total de la Serie de Bonos ofrecida, el monto a asignarse a los Oferentes distintos de los Agentes Coordinadores se podría rebajar respecto a la oferta inicial propuesta por estos últimos. El Emisor podrá determinar dicha asignación a su sola discreción, sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno a su respecto. De este modo, un Oferente podría recibir sólo una porción de la cantidad indicada en su oferta total, puesto



que el monto de capital de cada Bono ofrecido y vendido no podrá exceder el monto máximo de oferta de venta permitido para cada Serie de Bonos indicado anteriormente.

- 5.3. En caso de que las ofertas recibidas totalicen un monto menor al ofertado por el Emisor, se podrá adjudicar el monto demandado y colocar el remanente en una fecha posterior, la cual será comunicada en la página web del Ministerio de Hacienda o por otro medio que éste determine. No hay garantía que el potencial remanente sea colocado con posterioridad.
- 5.4. Una vez realizada la fijación de la TIR y la asignación de los Bonos, el Emisor procederá a adjudicar los Bonos que corresponda a los Oferentes y a los Agentes Coordinadores, y la Tesorería General de la República y/o el Ministerio de Hacienda comunicarán dicha adjudicación a los respectivos compradores, indicando el número de Bonos adjudicado y solicitando su confirmación por escrito a través de correo electrónico y/o vía telefónica. En el momento de envío de esa comunicación la adjudicación se considerará firme e irrevocable.
- 5.5. Para el cálculo del monto a entregar en pesos por parte de los Oferentes adjudicatarios de Bonos en la liquidación, se utilizará la metodología de cálculo de la Bolsa de Comercio de Santiago y el sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago denominado “SEBRA”, utilizando el valor nominal de cada bono y la TIR previamente informada, la cual será única para todos los Oferentes.

6. Liquidación.

- 6.1. La Tesorería General de la República (en adelante, la “Tesorería”) realizará directamente la liquidación o *settlement* y entrega de los Bonos a los Oferentes adjudicatarios con cuenta depositante en el DCV que figuren en la lista de asignación y adjudicación.
- 6.2. La liquidación de los Bonos se realizará mediante el mecanismo de Entrega Contra Pago o DVP (*Delivery versus Payment*) que provee el DCV, el cual permite la liquidación de una operación de venta garantizando que la entrega de los valores ocurra si y sólo si se materializa el pago. Para ello, la Tesorería hará entrega de los Bonos a sus adjudicatarios mediante operaciones de venta en el DCV, las cuales ingresarán en sus cuentas de depósito una vez ejecutado el correspondiente pago íntegro con fondos en la cuenta que la Tesorería designe, todo ello simultáneamente, el día hábil bancario subsiguiente al día de la adjudicación (en adelante, día “[T+2]”).
- 6.3. La entrega de los Bonos adjudicados se realizará contra el pago efectivo del precio de los mismos, en la cuenta bancaria de la Tesorería en el Banco del Estado de Chile, o en otra que la Tesorería designe con la debida antelación, a más tardar a la 01:00 P.M. del día [T+2].
- 6.4. El Emisor registrará en DCV la entrega de los Bonos adjudicados hacia la cuenta que el adquirente señale, para lo cual cada adquirente residente en Chile deberá confirmar su Código Depositante al momento de la confirmación del monto asignado. Este registro se realizará a más tardar a la 11:00 A.M. del día [T+2] a fin de que esté disponible para la correcta ejecución del pago DVP.

7. Pagos, incumplimiento en el pago y caso fortuito o fuerza mayor.

- 7.1. Los pagos que corresponda realizar al Emisor en relación con un Proceso de Colocación serán efectuados directamente por la Tesorería, en pesos. Asimismo, todo pago correspondiente a los participantes deberá realizarse en la misma moneda.
- 7.2. La determinación de un eventual incumplimiento en el pago del precio de adquisición será realizada por la Tesorería. Se considerará incumplimiento el supuesto en que cualquiera de los Oferentes adjudicatarios de los Bonos no realice el pago respectivo, en cuyo caso el Oferente adjudicatario





deberá pagar a la Tesorería, a título de multa o compensación, una cantidad equivalente al 3% del monto de dicho pago.

- 7.3. En el evento que, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible proceder a la recepción de ofertas, adjudicación de títulos, comunicación de resultados y demás operaciones antes indicadas en estas Bases, el Emisor informará oportunamente a los participantes las instrucciones para operar en tales situaciones. Lo anterior será extensivo en caso de contingencias que imposibiliten el envío de cualquier otro mensaje electrónico derivado de lo dispuesto en estas Bases.
- 7.4. En caso de disputa o controversia respecto de cualquier monto, la determinación del Ministerio de Hacienda será concluyente y vinculante, salvo error manifiesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

Distribución:

- Tesorería General de la República.
- Dirección de Presupuestos.
- Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales, Ministerio de Hacienda.
- Oficina de la Deuda Pública, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas, Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **WW19-703B-CK9L-RXEI**